

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

para q. ocurra a obtener la superior licencia q. se requiere para su uso. En quanto al segundo extremo sobre que se le da licencia para exercer interinamente dho oficio, los señores D. Luis Menchaca y D. Alexo Manuera Rera dispongan rebuque el Privilegio, o Despacho q. hubiere para q. la Ciudad lo pueda executar, y se traiga para resolver.

Suey. lo es
Cosechero
Vendian el Arroy
en la Estancia
ca. a los puecos
q. la Ciudad

El Sr. D. Juan Carrillo Rera. Patron del Puerto de Arroyte, hizo presente el corto rebuete q. hay en las Bodegas para el Abasto del Comaru, y que en muy poco el q. se encuentra de Veneta, aumentando de dia en dia su precio; Por lo q. le pareceria conveniente q. para lograr con mas abundancia el despacho de el de Cosechero, y contener por este medio el consumo de dho rebuete, se les permitia venderlo en las Estancias publicas a los diez cuartos y medio la libra, q. se da el de las Bodegas, y el de la recaudacion de Millones; Con lo que se evitara tambien el perjuicio q. dho señor manifiesta, pueden ocasionar dho Estangueros con la diversidad de precios; Y q. a la mayor conveniencia se compre el q. se pueda para ventar los estancos; Sobre q. la Ciudad resolvera lo q. tenga por mas asentado. Y habiendo lo oido, conformandose con el dictamen de este señor D. Juan Acordo, que los Cosecheros vendan el Arroyte para el publico a diez cuartos y medio la libra, y asi se les haga saber a los q. actualmente lo estan executando, y que si alguno quisiere hacer vasa a de ver con la calidad de sujetar a rezar la provision q. tubiere, y q. sea suficiente para ocupar los estancos, cuya providencia se haga saber an mismo a los Estangueros. Y q. por el Administrador de dho Abasto con intervencion del Cavalier Patron se compien a los precios mas comodos todas las partidas de Arroyte q. se encuentran para el fin q. dho Sr. expresa.

222A
Cobro p. Arroyte
Luis Menchaca
Alexo Manuera Rera

